

| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO CONSIDERANDO:

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas;

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y es su deber diseñar, adoptar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos con los órganos competentes nacionales en distintos niveles de Gobierno, organismos de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 416, número 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia, propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur;

Que, el artículo 3 de la Ley de Educación Superior, determina entre los fines de la Educación Superior plantea una duración superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 5 de la Ley de Educación Superior, establece entre los derechos de las y los estudiantes en el literal a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

méritos académicos; y el literal b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su Art. 157 establece que: "El Departamento de Relaciones Internacionales es el encargado de establecer las políticas de internacionalización de la Universidad y de coordinar los eventos internacionales de carácter académico. Además, será el nexo entre la Universidad y los organismos gubernamentales y no gubernamentales para la consecución de proyectos relacionados al quehacer universitario".

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su Art. 158 establece que: "Estará dirigido por un/a profesional con grado académico de cuarto nivel en el área de competencia; será designado/a por el/la Rector/a, con el aval del Canciller en representación del Consejo de Regentes; ejercerá sus funciones a tiempo completo por un período de dos años".

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su Art. 159 establece que: "Los deberes y atribuciones del/la Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales serán los establecidos en el Reglamento respectivo".

Que, el Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior RESUELVE EXPEDIR EL: **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto. - El Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de contacto, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación que la Universidad establezca con instituciones educativas, organizaciones y/o particulares que incidan en el desarrollo de la Universidad, así como con embajadas, consulados y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso educativo.

Artículo 2.- Ámbito. - Este reglamento se aplicará por todas las Direcciones, Departamentos, Áreas y Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo involucradas en los procesos de



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

internacionalización: movilidad estudiantil, movilidad docente, convenios internacionales, programas y proyectos de investigación y vinculación de carácter internacional, sistemas de cooperación interinstitucional internacional.

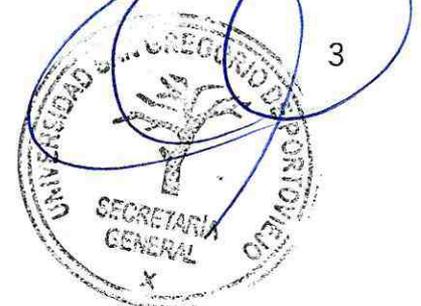
Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:
Internacionalización. – La internacionalización de las universidades permite las diferentes actividades que se realizan en las universidades en forma integral y transversal, esto es: investigación, docencia y vinculación. En el desarrollo de la internacionalización universitaria, intervienen agentes y actores de orden institucional, nacional e internacional, mediante actividades de gestión, promoción y evaluación.
Movilidad. – La movilidad es el eje central de las acciones de internacionalización de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, tal como lo establece en su Modelo de Gestión, encamina las acciones de entrada y salida de estudiantes y docentes como un aporte con su interculturalidad, a los procesos en aula y al fortalecimiento y dinámica de mejora del entorno universitario.
Cooperación. – Conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano, el respeto a la interculturalidad y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel.
Convenios internacionales. – Son acuerdos entre la Universidad San Gregorio y sus pares en instituciones en el extranjero en búsqueda de nuevos conocimientos que permiten la solución de problemas de interés tanto nacional, regional como mundial y se basa en los dominios académicos de ambas partes.

Artículo 4.- Las relaciones internacionales de la Universidad se fundamentan en los principios de reciprocidad, interculturalidad, ayuda mutua y de cooperación sinérgica para el desarrollo de las funciones básicas de la Institución, basada en sus dominios académicos. Sus acuerdos se basan en la buena fe de las partes y las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus cláusulas, deberá ser resuelto por mecanismos de arbitraje designados por común acuerdo.

Artículo 5.- Las relaciones internacionales de la Universidad son de carácter institucional, consecuentemente con excepción de la Carta de Intención, el Canciller junto al Rector/a son los únicos facultados para signar instrumentos de cooperación internacional vinculantes.

Artículo 6.- Para la implementación de las relaciones internacionales de la Universidad existen tres niveles operativos:

1. La Jefatura de Relaciones Internacionales define y aplica las políticas de internacionalización de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional;
2. Los Directores de las Unidades Académicas y Coordinadores de Carrera que junto con los profesores e investigadores definen la materia específica de cooperación de acuerdo al Plan curricular de cada Unidad Académica; y



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

3. Los estudiantes de grado y posgrado que expresan sus preferencias de acuerdo a su percepción del rumbo que desean que tome su preparación universitaria.

Artículo 7.- El proceso de internacionalización de la Universidad es respetuoso de la interculturalidad, abierto a todas las corrientes de pensamiento, rechaza la discriminación; busca favorecer a los grupos vulnerables y abraza el compromiso social, sustentándose en los principios administrativos de planeación a largo plazo, abordaje integral, pertinencia, flexibilidad y administración transparente.

Artículo 8.- Siendo que las relaciones internacionales que se efectúen en la Universidad son de carácter institucional y los instrumentos de cooperación de carácter vinculante son firmados por el Canciller junto al Rector/a como representante legal de la Institución, el desempeño de los acuerdos pactados se refleja sobre la Institución como un todo y no solamente sobre la Unidad Académica que opera el acuerdo de cooperación.

Artículo 9.- El Canciller junto a Rector/a de la Universidad orientará y marcará la prioridad de las políticas de internacionalización de la Institución de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y del contexto financiero de la Institución. En el desempeño de esta función, las autoridades mencionadas recibirán las opiniones expresadas por el Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales.

Artículo 10.- El Canciller junto al Rector/a delegarán en la jefatura de Relaciones Internacionales la autoridad amplia y suficiente para implementar las políticas de internacionalización de la Institución, afines al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

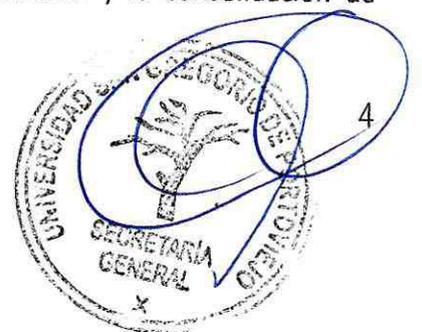
Artículo 11.- Todo acuerdo internacional vinculante que se pretenda formalizar deberá recibir el visto bueno del Canciller, Rector/a y el Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS

Artículo 12.- De las políticas de las relaciones internacionales. - Las relaciones internacionales de la USGP se enmarcan en las siguientes políticas:

1. Promover la movilidad (con fines académicos) de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia la institución, basado en sus dominios académicos.
2. Impulsar iniciativas de acercamiento a los sistemas de educación superior y cultura de otros países, desarrollando conjuntamente mecanismos que permitan el reconocimiento y la consolidación de periodos de estudios en universidades extranjeras.



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

3. Promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones de alto prestigio internacional, fomentando la interculturalidad.
4. Fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones y asociaciones de carácter nacional e internacional, respetando la interculturalidad en los procesos.
5. Identificar y difundir las oportunidades de becas en el exterior, que contribuyan a la movilidad de docentes y estudiantes de la USGP, así como a la capacitación profesional de los integrantes de la comunidad universitaria.
6. Mejorar la imagen institucional a nivel internacional, mediante la difusión y promoción de la oferta académica y servicios que ofrece la USGP en el ámbito internacional mediante la participación de visitas, ferias, exposiciones o encuentros internacionales.
7. Capacitar a las autoridades, directores, coordinadores de Carrera, directores de Unidades Académicas y docentes respecto del proceso de doble titulación a fin de promover los proyectos de este tipo de oferta académica en la USGP.

Artículo 13.- Objetivos de las relaciones internacionales. - Las relaciones internacionales de la USGP tiene como objetivos los siguientes:

1. Fomentar y facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior en la institución.
2. Promover la formación de docentes y estudiantes en instituciones de prestigio en el exterior.
3. Promover y proponer la negociación y firma de convenios interinstitucionales en el marco internacional, que apoyen la movilidad docente, estudiantil y el intercambio de conocimiento, así como la realización de eventos internacionales.
4. Apoyar la integración y participación en programas de cooperación internacional que tengan como propósito fortalecer el desarrollo académico, la vinculación y la investigación permanente.
5. Fomentar los vínculos con las representaciones diplomáticas extranjeras, con instituciones públicas o privadas de carácter internacional, que participan en actividades académicas conjuntas.
6. Facilitar y promover la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores que participan en actividades académicas conjuntas.
7. Gestionar acuerdos de cooperación para sistemas integrados de Bibliotecas.

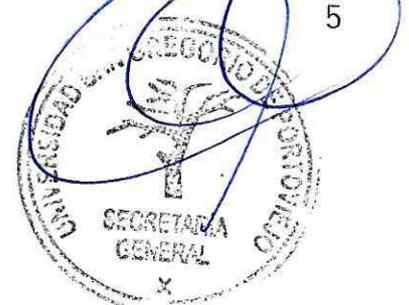
TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De la estructura

Artículo 14.- Departamento de Relaciones Internacionales.- El Departamento de Relaciones Internacionales es el encargado de establecer las políticas de internacionalización de la Universidad y de



| | | |
|--|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

coordinar los eventos internacionales de carácter académico. Además, será el nexo entre la Universidad y los organismos gubernamentales y no gubernamentales para la consecución de proyectos relacionados al quehacer universitario. Estará dirigido por un/a profesional con grado académico de cuarto nivel en el área de competencia; será designado/a por el/la Rector/a, con el aval del Canciller en representación del Consejo de Regentes; ejercerá sus funciones a tiempo completo por un período de dos años.

Artículo 15.- De las áreas de gestión.- El Departamento de Relaciones Internacionales dirige las siguientes áreas de gestión:

- a) Movilidad;
- b) Eventos internacionales;
- c) Convenios y Redes Internacionales; y,
- d) Convocatoria Internacional.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

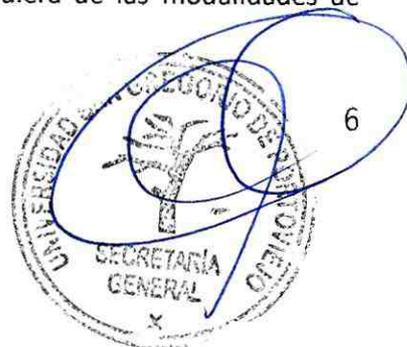
Artículo 16.- Estructura.- El Departamento de Relaciones Internacionales de la USGP está integrado de la siguiente manera:

- a) Comité de Relaciones Internacionales de la USGP
- b) Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales
- c) Secretaría

Artículo 17.- Del Comité de Relaciones Internacionales.- Son autoridades que conforman parte del Comité de Relaciones Internacionales de la Universidad para efectos de la aplicación del Reglamento: Canciller, el Rector/a, el Vicerrector/a Académico/a, el Director/a de Posgrado, el Director/a de Investigación, la Dirección General Académica, los Directores de las Unidades Académicas y Director/a del Centro de Idiomas de la USGP, el Jefe de Relaciones Internacionales, el Secretario General.

Artículo 18.- De las atribuciones del Comité de Relaciones Internacionales. – Son atribuciones del Comité de Relaciones Internacionales:

1. Participar en reuniones para establecer direccionamiento sobre factibilidad de proyectos o acuerdos de cooperación internacional.
2. Conocer y dirimir en procesos de selección de movilidad, en cualquiera de las modalidades de intercambio académico.

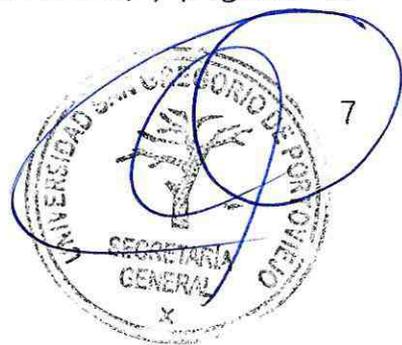


| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

3. Promover acciones para el desarrollo de los procesos y procedimientos que garanticen la calidad de los convenios y acuerdos de cooperación internacional.

Artículo 19.- De las atribuciones del Jefe del Departamento. - Son atribuciones del Jefe de Relaciones Internacionales:

1. Conocer y dictaminar la factibilidad de los proyectos de acuerdos de cooperación internacional a luz de las políticas de internacionalización establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y de acuerdo a las prioridades establecidas por el Canciller junto al Rector/a.
2. Facilitar y formalizar los procesos de vinculación de la Universidad con las instituciones educativas del extranjero, tanto públicas como privadas, con particulares y organizaciones diversas que incidan en el desarrollo de la Universidad, así como con embajadas, consulados y las organizaciones públicas y privadas bilaterales y multilaterales que coadyuven al proceso educativo, además de empresas, consultorías, prestadores de servicios y otros que sean pertinentes. Lo efectuará "por mutuo acuerdo" y/o a solicitud expresa de las Autoridades de la Administración Central, los directores de las Unidades Académicas, teniendo como pauta las directrices y prioridades marcadas por el Plan de Desarrollo Institucional, los dominios académicos, así como los insumos de los Consejos y Comités Consultivos.
3. Convocar a reuniones del Comité Institucional de Internacionalización con el propósito de informar sobre el estado de la cooperación internacional y de consultar sobre los mejores métodos para la implementación de las medidas de apoyo al proceso de internacionalización de la Institución.
4. Organizar y dirigir reuniones junto a las Unidades Académicas y citarlos a reuniones informativas y de planeación para procesos de cooperación internacional.
5. Organizar, actualizar y vigilar el banco de datos en el Sistema de Gestión Académica articulado con el Departamento a cargo de la plataforma para la subida de información y respaldo de la documentación existente.
6. Administrar el presupuesto asignado de la Jefatura de Relaciones Internacionales y dirigir las Leyes y Reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo actividades de las siguientes acciones: Coordinación de Convenios, Coordinación de Eventos Especiales y Visitas Internacionales, Coordinación de Enlace Gubernamental, Coordinación de Organismos Multilaterales, sin ser limitativo a éstas.
7. Organizar las Misiones Académicas que efectúe el Canciller y/o Rector/a en el exterior.
8. Representar al Canciller y/o Rector/a en eventos internacionales, cuando el caso lo amerite.
9. Aprobar el material publicitario que la Universidad prepare para uso internacional.
10. Participar en reuniones de planeación y seguimiento que las diversas autoridades efectúen cuando éstas involucren un componente internacional.
11. Fomento y gestión de la movilidad del alumnado y profesorado propios y extranjeros, en especial en el marco de los programas Erasmus (Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte), ISEP (Masters y Posgrados, becas MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador) y programas de cooperación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



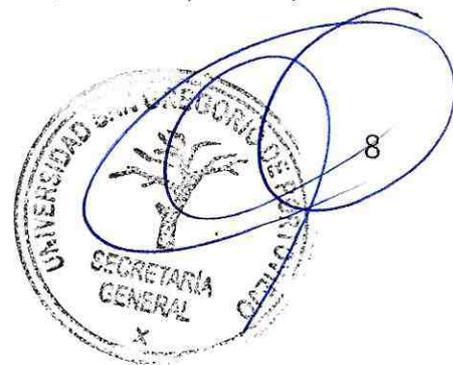
| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

12. Asesoramiento a los estudiantes en la Universidad San Gregorio de Portoviejo en calidad de candidatos seleccionados con estos programas sobre requisitos, documentación a presentar, información cuantía sobre las becas y posibles ayudas complementarias y gestiones en universidades de destino.

13. Gestiona la aceptación de los estudiantes extranjeros para el programa de intercambio y realiza la guía del estudiante con la documentación pertinente de la información institucional, así como apoyo en procesos logísticos de alojamiento, matrícula, y posibilidades de estudios.

Artículo 20.- Funciones de la/el secretario/a. - La/el secretario/a Departamento de Relaciones Internacionales tiene las siguientes funciones:

- a) Sistematizar los programas de intercambio y cooperación existentes, adecuándolos a la programación que establezca el Departamento de Relaciones Internacionales.
- b) Organizar servicios de recepción y atención de estudiantes, docentes e investigadores que participen de los distintos programas y ayudar en los procesos del Jefe de Relaciones Internacionales.
- c) Elaborar en orden cronológico y numeradas las comunicaciones internas del Departamento de Relaciones Internacionales y previo al trámite presentarla para el control de calidad que corresponde ejecutarla al Jefe de Relaciones Internacionales;
- d) Archivar las comunicaciones enviadas dejando constancia del número de documentos remitidos;
- e) Receptar las comunicaciones comprobando y dejando constancia escrita del número de documentos recibidos;
- f) Presentar las solicitudes o documentos recibidos al jefe del Departamento para su conocimiento y llevar un control para el cumplimiento de las contestaciones, cuando el caso lo amerite;
- g) Archivar las comunicaciones recibidas clasificándolas por entidad y/o dependencia de origen;
- h) Transcribir textualmente a limpio los borradores de los informes de auditoría o actividades de control presentados por los auditores operativos;
- i) Archivar técnicamente los documentos que son el resultado de los informes realizados y actividades de control, comprobando que contenga: - La orden de trabajo, notificación de inicio de auditoría, comunicaciones enviadas y recibidas, papeles de trabajo debidamente referenciados, notificaciones y convocatorias para la lectura del borrador del informe, actas de cumplimiento de la lectura de borrador del informe, oficio resumen de responsabilidades, síntesis del informe cualquier otra documentación relacionada con el proceso de auditoría.
- j) Hacer un seguimiento de la información solicitada a las diferentes dependencias por las actividades de control que se ejecutan;
- k) Llevar una agenda de plazos y compromisos a cumplir por el departamento y sus miembros.
- l) Atender al público cordialmente, dando la información que le compete según su competencia;
- m) Atender las llamadas telefónicas; y,
- n) Laborar a tiempo completo y cuando la institución lo requiera.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 21.- De los eventos internacionales.- El Departamento de Relaciones Internacionales debe fomentar la participación de la USGP en los diferentes programas de cooperación auspiciados por las entidades nacionales o extranjeras involucradas en el proceso de internacionalización. Así mismo debe promover la participación institucional en diferentes proyectos internacionales con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

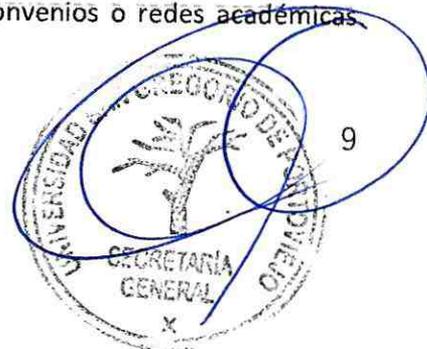
Artículo 22.- De los convenios y redes internacionales. - El Departamento de Relaciones Internacionales debe coordinar y fortalecer la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral, mediante la gestión de convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior extranjeras y redes internacionales para procesos de intercambio académico así también para promover los sistemas integrados de Biblioteca.

Artículo 23.- De la movilidad internacional.- La movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y personal constituye uno de los núcleos centrales de las relaciones internacionales de la USGP. El proceso de movilidad se ejecutará de acuerdo a las políticas y objetivos vigentes en el presente reglamento.

La movilidad internacional se impulsará a través de convenios, proyectos, redes, asociaciones y programas propios, gestionados o en los que participa la USGP, movilidad con fines académicos, investigativos o de buenas prácticas laborales.

Los estudiantes, docentes o investigadores extranjeros de movilidad internacional se incorporarán a la Universidad San Gregorio de Portoviejo a través de los convenios o por redes académicas en las que la Universidad es miembro, agentes, o actúa de manera independiente, con el fin de cursar asignaturas y revalidarlas su universidad de origen, impartir clases en el caso de los docentes o ejecutar proyectos de investigación.

Los estudiantes, docentes o investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ejecutarán actividades de estudio, docencia o investigación a través de Programas de Movilidad Internacional en otras Universidades o Centros académicos extranjeros, en virtud de convenios o redes académicas suscritos por la USGP.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Artículo 24.- De la convocatoria internacional. - El Departamento de Relaciones Internacionales es el encargado de las convocatorias internacionales de profesionales PhD y de realizar los trámites respectivos para su contratación y el seguimiento de los docentes/investigadores.

CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 25.- Las relaciones internacionales de la Universidad se establecen mediante un reconocimiento y contacto entre pares que conduce a la identificación de áreas de interés común y la concertación de esquemas de cooperación. Esto es seguido por la formalización de las actividades propuestas mediante instrumentos escritos firmados por los representantes legales de las instituciones participantes.

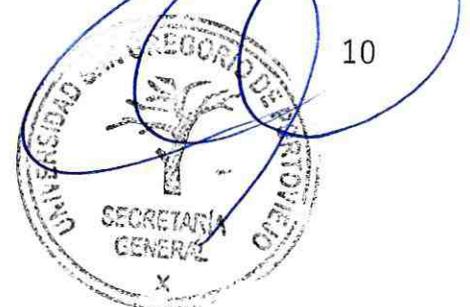
Artículo 26.- Son instrumentos oficiales, útiles para el establecimiento de relaciones internacionales los siguientes: I. Carta de Intención II. El Memorando de Entendimiento III. El Convenio Marco Leyes y Reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo IV. El Acuerdo Específico.

Artículo 27.- Los instrumentos oficiales serán redactados en idioma español y en el idioma oficial de los países donde se encuentren las instituciones participantes, siendo todos los ejemplares de igual validez. En caso necesario, se redactará un tercer documento en idioma inglés que mediará en categoría de "lingua franca".

Artículo 28.- La jefatura de Relaciones Internacionales proporcionará los formatos que para este efecto prefiere la Universidad. Sin embargo, éstos podrán modificarse o sustituirse por otros formatos cuando los cambios resulten de las gestiones con las instituciones extranjeras, siempre que estos cumplan con las expectativas y normativas de la Universidad.

Artículo 29.- La jefatura de Relaciones Internacionales proporcionará un Manual de Procedimientos para el establecimiento, seguimiento y reporte de avances de los proyectos de cooperación, así como los mecanismos de renovación y denuncia de los acuerdos pactados. El Manual de Procedimientos incluirá los mecanismos de intercambio académico, así como los procedimientos relacionados a la acreditación Internacional de los programas de estudio y de los sistemas de clasificación internacional jerarquizada ("rankings").

Artículo 30.- La jefatura de Relaciones Internacionales consultará a los miembros del Comité de Relaciones Internacionales sobre los diversos acuerdos de cooperación para conocer su dictamen sobre factibilidad y prioridad. Éstas emitirán su dictamen en un período no mayor a diez días hábiles, comunicando el resultado por escrito a la Secretaría de Relaciones Internacionales.



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Artículo 31.- La jefatura de Relaciones Internacionales consultará al Secretario General la Oficina y a la Asesoría Jurídica de la USGP cuando en algún acuerdo de cooperación se proponga incidir sobre el patrimonio de la Universidad. Estas instancias emitirán su dictamen en un período no mayor a diez días hábiles, comunicando el resultado por escrito a la jefatura de Relaciones Internacionales.

Artículo 32.- La jefatura de Relaciones Internacionales gestionará la firma de los representantes legales de las instituciones participantes y una vez concluido el acto, remitirá copias de los documentos originales al H. Consejo Universitario, a Rectorado, a las Secretarías interesadas y a las Unidades Académicas involucradas.

Artículo 33.- La Secretaría de Relaciones Internacionales resguardará los documentos originales que amparan la relación internacional.

TÍTULO IV

DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

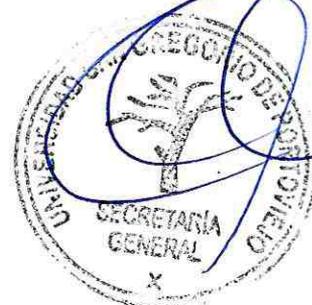
DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Artículo 34.- El intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad, tiene como objetivo fomentar en el participante la formación integral, el desarrollo de la capacidad de adaptación y de convivencia en un ambiente intercultural a medida que progresa en la consecución de sus metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas.

Artículo 35.- Las modalidades de intercambio académico son:

- a) Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales y del Extranjero
- b) Intercambio de Profesores e Investigadores a Instituciones Nacionales y del Extranjero
- c) Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Universidad
- d) Intercambio de Profesores e Investigadores Nacionales y Extranjeros a la Universidad

Artículo 36.- El Departamento de Relaciones Internacionales es la instancia que promueve, regula, sistematiza, orienta y facilita los procedimientos de intercambio en sus diversas modalidades, efectuando éstas con instituciones educativas con las cuales la Universidad tiene signado un convenio de cooperación vigente. Queda prohibido a estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad, efectuar intercambios fuera de las disposiciones del presente Reglamento, así como el uso indebido del



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

nombre de la Universidad y de los convenios suscritos entre la misma e instituciones educativas nacionales o extranjeras.

Artículo 37.- Tienen derecho a participar en los programas de intercambio, los estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad que cumplan con los requisitos estipulados en cada modalidad. El participante podrá solicitar beca institucional para realizar el intercambio en los siguientes términos:

1. Acudir al Departamento de Relaciones Internacionales y presentar la solicitud correspondiente.
2. Someterse a estudio socioeconómico.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
4. Para el caso de becas de manutención otorgadas por organismos e instituciones diferentes a la Universidad, éstos determinarán a quiénes otorgarán las becas que ofrecen.

Artículo 38.- El participante en el intercambio académico se compromete a:

1. Respetar las leyes, estatuto y reglamentos de la Universidad.
2. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora, así como la legislación vigente en el país de acogida en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el participante será de su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad.
3. Regresar a la Universidad una vez concluido su programa de intercambio.

Artículo 39.- El participante deberá contar con la postulación de su Unidad Académica, mediante oficio dirigido a la Jefatura de Relaciones Internacionales.

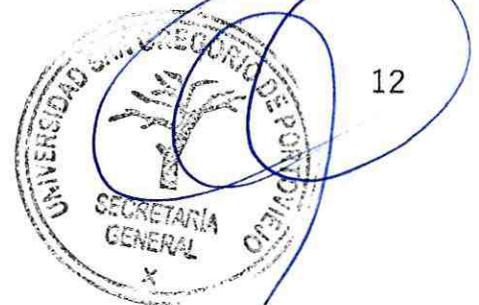
Artículo 40.- Todas las Unidades Académicas deberán reportar a la Jefatura de Relaciones Internacionales, la participación de sus estudiantes, profesores e investigadores, previo al inicio de su programa de intercambio. En todos los casos, los participantes en programas de movilidad, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES A INSTITUCIONES

NACIONALES Y DEL EXTRANJERO

Artículo 41.- Esta modalidad permite al estudiante regular de tiempo completo de la Universidad la oportunidad de cursar un semestre o un año en otra institución nacional o internacional con la debida acreditación de las unidades de aprendizaje aprobadas.



| | | |
|--|---|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Artículo 42.- Las actividades que el estudiante podrá realizar a través de los programas de intercambio son:

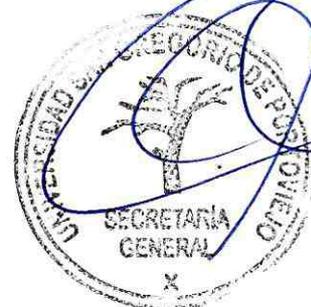
- a) Cursar unidades de aprendizaje análogas a las del plan de estudios del programa educativo en el cual está inscrito en la Universidad.
- b) Cursar unidades de aprendizaje y/o actividades afines a su programa educativo que complementen su formación profesional.
- c) Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas.
- d) Realizar prácticas profesionales en alguna empresa o en instalaciones de la institución receptora.
- e) Realizar actividades de investigación en áreas relacionadas a su formación profesional.

Artículo 43.- Los requisitos para participar en la primera modalidad son:

1. Estar inscrito y registrar la carga horaria en la Unidad Académica durante el período académico en el que realice el intercambio.
2. Haber cursado y aprobado un mínimo de 50% de los créditos del plan de estudios de su programa educativo. En el caso de los estudiantes de posgrado, estos deberán haber aprobado el primer período escolar de su programa educativo.
3. Ser estudiante regular.
4. Tener promedio académico mínimo de 8.
5. Cursar unidades de aprendizaje equivalentes o acreditables del plan de estudios del programa educativo en el cual está inscrito en la Universidad, con excepción de aquellas en las cuales no se ha cumplido con los pre-requisitos establecidos, o que hayan sido reprobadas o dadas de baja con anterioridad.
6. Cursar un mínimo de 50% de los créditos máximos permitidos por semestre en su programa educativo y no más del máximo permitido por el mismo.

Artículo 44.- Son obligaciones del estudiante que participa en programas de intercambio, los siguientes:

1. Seleccionar la institución receptora, con la cual la Universidad tenga convenio de cooperación vigente y hacer las solicitudes y trámites correspondientes que requiere la institución receptora para determinar su aceptación ante la jefatura de Relaciones Internacionales.
2. Formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en la jefatura de Relaciones Internacionales, con un semestre de anticipación a la fecha de inicio del período académico a cursar en la institución receptora, anexando la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.
3. Someter a la aprobación de su Unidad Académica, los programas de las unidades de aprendizaje y las actividades académicas que desea realizar en la institución receptora, con el propósito de que se realice el estudio de equivalencias, acreditación o revalidación correspondientes, previo a su participación en el programa de intercambio.

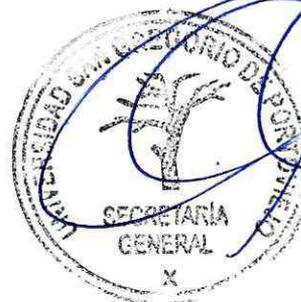


| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

4. Completar todos los trámites académicos y administrativos ante la Secretaria General, la Unidad Académica y la jefatura de Relaciones Internacionales, antes de salir del país.
5. Firmar un convenio con la Universidad en el cual se compromete a cumplir con el plan de trabajo autorizado por la Comisión Académica de su Unidad Académica para su participación en el intercambio y con lo establecido en el presente Reglamento.
6. Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones.
7. Pagar las cuotas de inscripción en la Universidad y en la Unidad Académica de origen.
8. Realizar el proceso de registro de carga horaria en la Unidad Académica a la que pertenece, dando de alta las unidades de aprendizaje y demás actividades aprobadas para cursar en la institución receptora, con el fin de que a su regreso se puedan registrar sus calificaciones en el documento de trayectoria académica.
9. Cubrir los gastos de transportación aérea y terrestre en ambos sentidos.
10. Cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y cualquier otro derivado de su estancia.
11. Adquirir seguro de gastos médicos con cobertura amplia incluyendo gastos de repatriación, por el período de su estancia en el extranjero.
12. Cubrir en caso necesario, los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.
13. Remitir a la jefatura de Relaciones Internacionales el formato de llegada firmado y sellado por el responsable de ese trámite en la institución receptora.
14. Presentar a la jefatura de Relaciones Internacionales el certificado de calificaciones obtenidas en la institución receptora. En caso de que las calificaciones no estén listas antes de su regreso a la Universidad, deberá realizar las gestiones para que la institución receptora envíe las calificaciones oficiales a la misma oficina, y cubrir los gastos correspondientes.
15. Realizar los trámites y pagos de reinscripción en la Universidad para el siguiente período académico, ya sea para continuar con el programa de intercambio o para reincorporarse a la Universidad.
16. Remitir a la jefatura de Relaciones Internacionales y a la Unidad Académica de origen, los informes bimestrales y final de actividades realizadas durante el intercambio, avalados por la institución receptora.
17. Nombrar un apoderado legal mediante una carta poder notariada para que realice los trámites correspondientes en la Universidad durante su ausencia.
18. Cumplir lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 45.- El programa de intercambio de cada estudiante será establecido antes del inicio de su estancia en la institución receptora, para lo cual la Unidad Académica de origen deberá:

1. Realizar el estudio de equivalencia, acreditación o revalidación de las unidades de aprendizaje que cursará el estudiante en la institución receptora y en su caso, emitir la autorización correspondiente.
2. Establecer y autorizar el programa de actividades que el estudiante realizará en la institución receptora, definiendo los créditos para cada una de ellas.



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Estas actividades podrán reconocerse como créditos del Área Curricular de Libre Elección.
 3. Elaborar el acta oficial que establezca la carga horaria autorizada para cada estudiante.

Artículo 46.- El estudiante deberá notificar a la Unidad Académica de origen cualquier cambio en el programa de actividades autorizado a más tardar una semana después de haber iniciado las actividades en la institución receptora, con el fin de que se registren en su expediente, se realicen los cambios necesarios en el registro de unidades de aprendizaje y actividades aprobadas con tal de que éstas puedan ser reconocidas a través del proceso de equivalencia, acreditación o revalidación.

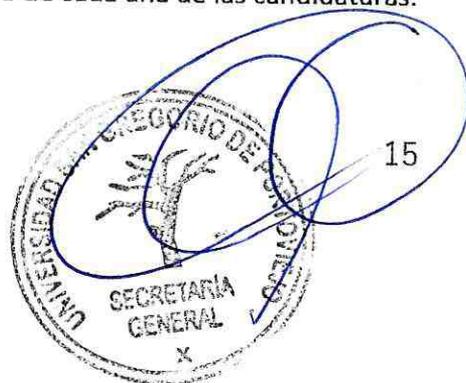
Artículo 47.- Solo se reconocerán por equivalencia, revalidación o acreditación las actividades autorizadas por la Unidad Académica de origen según lo establecido en los Artículos 32 y 33 del presente Reglamento. Los cambios de unidades de aprendizaje no aprobados por la Comisión Académica de la Unidad Académica de origen serán consideradas como baja sin derecho.

Artículo 48.- El estudiante que participe en un programa de intercambio con una institución con la cual la Universidad tenga un convenio de cooperación vigente recibirá los siguientes beneficios:

- a) La jefatura de Relaciones Internacionales gestionará la carta de aceptación ante la institución receptora.
- b) El estudiante quedará exento del pago de inscripción y colegiatura de la institución receptora, excepto en casos especiales en los cuales la institución receptora solicite algún pago complementario por servicios al estudiante.
- c) El estudiante tendrá los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares de la institución receptora.
- d) El estudiante obtendrá sin costo los trámites de revalidación, equivalencia o acreditación de las actividades realizadas en el programa de intercambio si cumple íntegramente con el programa autorizado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54 y 55 del presente Reglamento.
- e) El estudiante recibirá una constancia de participación de Estudios en Programa de Intercambio VI. La Secretaría de Relaciones Internacionales notificará a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y a las Embajadas correspondientes el listado de estudiantes en programas de intercambio internacional.

Artículo 49.- En caso de que el intercambio se realice fuera del país el estudiante gestionará personalmente la solicitud de visa ante el Consulado o Embajada del país receptor.

Artículo 50.- Todas las solicitudes completas recibidas por la jefatura de Relaciones Internacionales se turnarán al Comité de Selección que revisará y evaluará la pertinencia de cada una de las candidaturas.



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Artículo 51.- El Comité de Selección estará formado por el Vicerrector Académico, Secretario Académico, el Jefe de Relaciones Internacionales, el Director de Área Académica, el Director de Estudios de Posgrado.

Artículo 52.- El Comité de Selección evaluará los siguientes factores:

1. Trayectoria académica del postulante.
2. Disponibilidad de plazas en la institución receptora seleccionada.
3. Competencia comunicativa tanto en lengua materna como en el idioma del país receptor.
4. Factibilidad de éxito en el programa de intercambio considerando el estado de salud físico y mental del postulante, el apoyo financiero con el que cuenta y el grado de competencia en su disciplina profesional.

Artículo 53.- La decisión del Comité de Selección es final e inapelable y el resultado de cada caso será comunicado por la jefatura de Relaciones Internacionales al interesado.

Artículo 54.- El estudiante aceptado en el programa de intercambio deberá solicitar a la institución receptora los documentos siguientes:

- a) Documento de arribo a la institución receptora signado por el responsable de esa institución.
- b) Certificado de calificaciones y/o evaluaciones de las actividades realizadas en la institución receptora durante el período de intercambio.
- c) Documento de Validación por la institución receptora de los informes de actividades que deberá presentar el participante.

Artículo 55.- Para los trámites de equivalencia, acreditación o revalidación de las actividades realizadas en el programa de intercambio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Reportarse en la Universidad, Departamento de Relaciones Internacionales a más tardar en ocho días hábiles a su regreso y presentar el certificado oficial de calificaciones para su visto bueno.
2. Que las unidades de aprendizaje y/o las actividades a reconocer, hayan sido autorizadas por la Unidad Académica de origen de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
3. Haber obtenido una calificación mínima en las unidades de aprendizaje cursadas en la institución receptora equivalente a la mínima aprobatoria de la institución origen.

CAPÍTULO III

Del Intercambio de Profesores e Investigadores a Instituciones Nacionales y del



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Extranjero

Artículo 56.- Esta modalidad otorga a los profesores e investigadores de la Universidad la oportunidad de hacer estancias cortas en instituciones receptoras, con una duración de hasta dos semanas, siempre y cuando exista un convenio de cooperación vigente entre ambas instituciones.

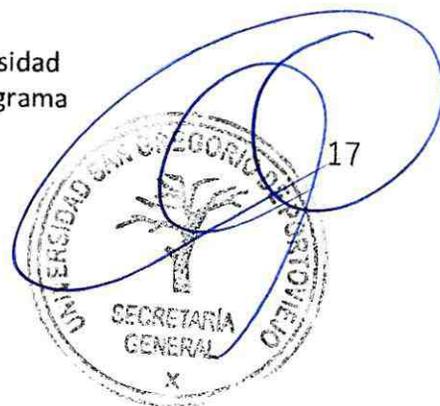
Artículo 57.- La finalidad de las estancias cortas es que los profesores e investigadores de la Universidad asistan a la institución receptora y participen en actividades específicas, entre las cuales están:

- a) Conferencias
- b) Cursos
- c) Visitas a empresas
- d) Actividades artísticas, culturales y deportivas
- e) Actividades académicas
- f) Actividades cortas de investigación
- g) Estancias administrativas

Artículo 58.- Se entiende que este tipo de intercambio es de doble vía y que en ambos casos los gastos del participante son cubiertos por la institución de origen, excepto en aquellos casos en los cuales medie un convenio de cooperación que estipule condiciones diferentes.

Artículo 59.- Los requisitos para participar en programas de intercambio con duración mayor a dos semanas son los siguientes:

1. Ser profesor de tiempo completo o investigador de la Universidad.
2. Haber sido invitado formalmente por la institución receptora.
3. Que la actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones.
4. Ser postulado por el Director de la Unidad Académica correspondiente, mediante oficio en el cual se especifique el beneficio esperado de dicha estancia, mismo que deberá estar acorde con el Plan de estudios de la Unidad Académica y el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Presentar el plan de trabajo a realizar en la institución receptora avalado por el Director de la Unidad Académica correspondiente.
6. Entregar a la Dirección de Intercambio Académico los siguientes documentos:
 - a) Curriculum Vitae
 - b) Constancia de dominio del idioma del país receptor
 - c) Copia del pasaporte vigente
 - d) Copia de la visa en caso de intercambio extranjero
 - f) Certificado médico expedido por una entidad reconocida por la Universidad
 - g) Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

Artículo 60.- Son obligaciones y compromisos de los profesores e investigadores participantes los siguientes:

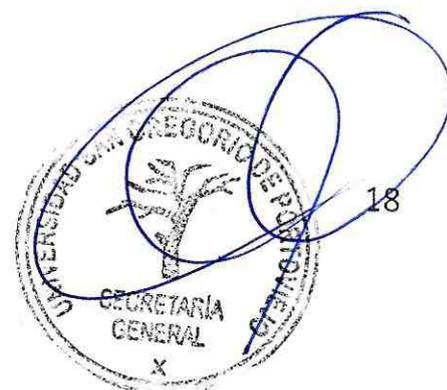
1. Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo autorizado por el Director de la Unidad Académica.
2. Entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por la Universidad o institución patrocinadora.
3. Entregar un informe de las actividades realizadas durante la estancia en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos.
4. Otorgarle el crédito correspondiente a la Universidad en lo referente a cursos, investigaciones, publicaciones, que resulten de las actividades del intercambio.
5. Cumplir con lo establecido en las leyes, estatuto y reglamentos de la Universidad.
6. Cumplir con las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora.
7. Cumplir con el ordenamiento jurídico del país receptor.
8. Cumplir con las Leyes y Reglamentos de Propiedad Intelectual de la República ecuatoriana y del país receptor.

CAPÍTULO IV

Del Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Universidad

Artículo 61.- Para esta modalidad son obligaciones de los estudiantes nacionales y extranjeros que acuden a la Universidad a realizar actividades de intercambio académico, las siguientes:

1. Ser postulado por una institución u organismo nacional o extranjero con el cual la Universidad tenga un convenio de cooperación vigente.
2. Para estudiantes de intercambio nacional e internacional cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud
 - b) Lista de materias que desea cursar en la Universidad
 - c) Certificado médico y psicológico
 - d) Carta de motivos por los cuales desea venir a la Universidad
 - e) Unidad Académica de su elección
 - f) Pasaporte (copia)
 - g) Certificado de calificaciones de unidades de aprendizaje
 - h) Periodo de estudios en la Universidad
 - i) Certificado de dominio del idioma español.
 - j) Seguro Médico con cláusula de repatriación.
 - k) Carta de postulación de la Universidad de origen.



| | | |
|--|---|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

1. Estudiantes de programa completo de Especialización, Maestría anexar dos cartas de recomendación de preferencia de profesores.
2. En el caso de que el estudiante extranjero acuda a la Universidad a cursar un programa educativo completo bajo un convenio de colaboración vigente, éste deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Admisión de la USGP así Reglamento de Régimen Académico nacional y de la USGP; demás normativa legal para proceso de admisión.
3. En el caso de que el estudiante extranjero acuda a la Universidad a cursar un programa educativo completo de posgrado bajo un convenio de colaboración vigente, éste deberá cumplir además de lo establecido en la fracción anterior del Ingreso y la Permanencia en los Programas de Posgrado que Integran el Sistema del Reglamento General del Sistema de Posgrado.
4. Para estudiantes extranjeros, cumplir con las disposiciones migratorias que marca la Secretaría de Relaciones Exteriores de Ecuador y Migración.
5. El estudiante otorgará poder simple al jefe de Relaciones Internacionales para el envío de su certificado de estudios a su Institución de origen y cubrirá los costos generados por su expedición y envío.
6. Cumplir y respetar el reglamento interno de la Unidad Académica donde realizará sus estudios, así como con la legislación universitaria vigente, con las leyes del cantón Portoviejo y de la República del Ecuador. De lo contrario, cualquier acto ilícito en que incurra el estudiante de intercambio, será bajo su propia responsabilidad y causará baja inmediata de la Universidad.

Artículo 62.- La Unidad Académica enviará a la jefatura de Relaciones Internacionales las calificaciones obtenidas por el estudiante en un término no mayor a 8 días hábiles contados a partir de la conclusión de su período de estancia.

Artículo 63.- La jefatura de Relaciones Internacionales tramitará ante Secretaria General el certificado de estudios correspondiente y remitirá el mismo a la institución de origen en un período no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la conclusión de su período de estancia.

CAPÍTULO V

Del Intercambio de Profesores e Investigadores Nacionales y Extranjeros a la Universidad

Artículo 64.- Para esta modalidad son obligaciones y requisitos de los profesores e investigadores nacionales y extranjeros que acuden a la Universidad para realizar una estancia los siguientes:

- a. Ser postulado por alguna institución u organismo nacional o extranjero con el cual la Universidad tenga un convenio de cooperación vigente.



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA | CU |
| | UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

- b. Haber recibido carta de invitación formal de la Universidad.
- c. Contar con un seguro médico de cobertura amplia que incluya cláusula de repatriación.
- d. Cumplir con las disposiciones migratorias que marca en la normativa de Relaciones Exteriores y de Migración
- e. Cumplir y respetar el Reglamento Interno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, así como con las leyes del cantón Portoviejo y de la República del Ecuador. De lo contrario, cualquier acto ilícito en que incurra el profesor o investigador será bajo su propia responsabilidad y causará terminación inmediata de la estancia en la Universidad.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera.- Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.



Dra. Ximena Guillén Vivas Ph.D

RECTORA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



| | | |
|--|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2019 |
| UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO | | |

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Relaciones Internacionales de la USGP, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones ordinarias del 13 de agosto de 2019 (Resolución USGP-CU-525-08-2019) y lunes 02 de septiembre de 2019 (Resolución USGP-CU-556-09-2019).

Portoviejo, 20 de septiembre de 2019

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

